

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA

María Elena, 11 de Septiembre de 2009

DECRETO EXENTO N° 2361/09.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento.
- 2.- El Acuerdo de Concejo Municipal n° 031/09, que aprueba recursos económicos de Patentes Mineras.
- 3.- Las Bases de la Licitación Pública denominada "Adquisición Retroexcavadora, Municipalidad de María Elena", ID 3135-19-LP09.
- 4.- El Documento de Proyectos DAESM de fecha 02 de Julio de 2009 y las instrucciones de Sr. Alcalde de fecha 06 de Julio de 2009, respecto a la adjudicación a la Empresa DERCOMAQ S.A.
- 5.- La Resolución de Adjudicación de la ID 3135-19-LP09.
- 6.- Fotocopia Decreto Exento n° 1704, aprueba adjudicación.
- 7.- La Orden de Compra OC 3135-39-SE09.
- 8.- El contrato entre la IMME y Empresa DRECOMAQ S.A., de fecha 10.07.09, por un monto de \$ 40.460.000 IVA incluido.
- 9.- El Acta de Entrega de Terreno, de fecha 10.07.09.
- 10.- La factura n° 0351258, de la Empresa DERCOMAQ S.A., por un monto de \$ 40.460.000 IVA incluido.
- 11.- La Boleta de Garantía de fiel cumplimiento de contrato n° 002872-3.
- 12.- El Certificado de Jefe de Proyectos IMME y DAESM.
- 13.- El Decreto N° 070 de fecha 16 de diciembre de 2008, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal Vigente, Año 2009.
- 14.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial del 03.05.02).

DECRETO :

- 1.- Regularícese la aprobación de contrato entre la I. Municipalidad de María Elena y la Empresa DERCOMAQ S.A., de fecha 10.07.09, por un monto de \$ 40.460.000 IVA incluido.
- 2.- Apruébese el pago y Recepción de 01 Retroexcavadora JCV 3C 4x4 T US y capacitación en terreno, correspondiente a la Licitación Pública denominada "Adquisición Retroexcavadora, Municipalidad de María Elena", ID 3135-19-LP09", adjudicada, a la Empresa DERCOMAQ S.A., por un monto de \$ 40.460.000 IVA incluido.
- 3.- Páguese la factura n° 0351258, Empresa DERCOMAQ, por un monto de \$ 40.460.000 IVA incluido.
- 4.- Impútese el presente Gasto a la Cuenta 31 02 007 001 (Adquisición Retroexcavadora), Recursos de Patentes Mineras.
- 5.- Infórmese a la Unidades Municipales que corresponda

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ADIEL ANDRADE MESSINA
Secretario Municipal(s)

JORGE GODOY BOLVARAN
ALCALDE DE MARÍA ELENA

JGB/AAM/CGC/cgc

Distribución:

Dento. Adm. y Finanzas. IMME



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION



CONTRATO

Adquisición Retroexcavadora, Municipalidad de María Elena

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Y

DERCOMAQ S.A.

En María Elena, República de Chile a 10 de julio de 2009, comparece don Jorge Francisco Godoy Bolvarán, Chileno, Casado, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad número, 7.955.314.-k, en representación de la Ilustre Municipalidad de María Elena, Rut N° 69.253.600.-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aconcagua N° 02027, Comuna de María Elena, en adelante "IMME", por una parte, y por la otra comparece la Empresa DERCOMAQ S.A., R.U.T. N° 96.545.450-0, representada, por Arturo Marín Robles, Cédula Nacional de Identidad N° 7.931.773-K, ambos domiciliados en Américo Vespucio N° 1838, Quilicura, Región Metropolitana, quienes acuerdan que:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme al Acuerdo de Concejo N° 31/09 de fecha 14 de Abril del año 2009, aprueba Recursos Económicos de Patentes Mineras, correspondiente a la Licitación Pública denominada "**Adquisición Retroexcavadora, Municipalidad de María Elena**". El Decreto Exento n° 1704, 06 de Julio de 2009 y la Resolución de Acta de Adjudicación de la Licitación ID 3135-19-LP09, en donde se adjudica la Licitación a la Empresa DERCOMAQ S.A., por un monto de \$ 40.460.000 millones, IVA incluido.

SEGUNDO. Por este acto la IMME consiente en contratar los servicios de la Empresa DERCOMAQ S.A., para proveer al Municipio de 01 Retroexcavadora Marca JCB, Modelo 3C, Motor JCB Dieselmax, conforme a Términos de Referencia y Oferta Técnico económica de la Empresa DERCOMAQ S.A., según el presupuesto y oferta técnica y Especificaciones Técnicas del Oferente, para la esta Licitación (ID: 3135-19-LP09).
Se contrata a la Empresa DERCOMAQ S.A.



TERCERO. El producto ofertado, por la Empresa DERCOMAQ S.A., en la presente Licitación, en su oferta técnico-económica, a través del Portal Chilecompra; a saber: 01 Retroexcavadora JCB, Modelo 3C, Motor JCB Dieselmex; de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario, y según lo acordado por el mandante (IMME), conforme a presupuesto disponible, considerando el Presupuesto DE LA Empresa DERCOMAQ S.A., por un monto de \$ 40.460.000 ,IVA incluido.

CUARTO. Por este mismo acto, la adjudicataria, Empresa DERCOMAQ S.A., manifiesta su voluntad en el sentido de contratar con la IMME de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia proporcionados por la Municipalidad.

Para todo lo que no esté expresamente regulado en éstos Términos de Referencia, regirán las indicaciones entregadas por la ITO, designada por la IMME.

Del mismo modo, la Empresa DERCOMAQ S.A., acepta los términos de referencia y requerimientos señalados en la presente Licitación, constituyendo parte integrante de ésta, los antecedentes del contrato con todos sus anexos, y que se adjuntan a este instrumento.

QUINTO. La IMME, por la ejecución del contrato, pagará la suma de \$ 40.460.000, IVA incluido, previa presentación del acta de recepción por parte de la Comisión de Recepción- mediante factura extendida a nombre de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA, R.U.T Nº 69.253.600-2, domiciliada en calle Aconcagua Nº 02027, comuna de María Elena, II región de Antofagasta.

La factura deberá indicar expresamente la denominación del proyecto.

Se consultan dos estados de pago como máximo, conforme a partidas ejecutadas.

SEXTO. La entrega del producto ofertado, tendrá un plazo de ejecución de 03 días corridos, a partir del **Acta de Entrega de Terreno**. En caso de producirse un retardo, la Empresa deberá informar aquello por escrito y solicitar un aumento del plazo de entrega. Se concederá el aumento previa calificación del ITO, designado por la IMME, que se plasmará en un Adendum y Decreto Exento de la IMME. Los plazos referidos son los señalados en la oferta técnico-económica del oferente.

Un atraso injustificado dará el derecho a la IMME de resolver el contrato sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la IMME a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la IMME podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo, si se ofrece una garantía equivalente al 5% del valor del contrato, la que deberá estar debidamente documentada. La IMME deberá declarar suficiente o no la garantía en el plazo de 24 horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía



SÉPTIMO. Este instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por todos los contratantes.

Todos los gastos que emanen del perfeccionamiento del contrato serán de cargo del adjudicatario.

La suscripción del Contrato se realizará en la Oficina de Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de María Elena, en caso de que el Representante de la Empresa no pueda concurrir a la firma del contrato, podrá enviar a persona habilitada para aquello mediante mandato especial por escritura pública.

Si por cualquier circunstancia no fuere posible la concurrencia del adjudicatario o su representante a la Secretaría Municipal para el perfeccionamiento del contrato, deberá realizarse el acto en cuestión ante el Notario Público. Sin embargo, la imposibilidad de concurrir al oficio de la Secretaria Municipal deberá informarse –por cualquier medio– con una anticipación de a lo menos dos días hábiles con respecto a la fecha acordada inicialmente por las partes para la suscripción del documento.

OCTAVO. Si llegado el día en que el producto debe estar en condiciones de ser entregado a la IMME, y no se produce aquello, la Empresa incurrirá en una multa de al uno por mil diarios del monto total del contrato suscrito.

El incumplimiento será calificado por el ITO, designado por la IMME, para lo cual debe de realizar un informe de respaldo.

NOVENO. El Contrato se entenderá resuelto *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave del Representante Legal, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
2. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.
3. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.



DÉCIMO. La Empresa debe de presentar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por un monto de \$ 2.023.000, a nombre de I. Municipalidad de María Elena, con vigencia de hasta el 13 de Julio de 2010. En caso de que la Empresa no presente la Boleta de Garantía, el Municipio se reserva el derecho de ejercer las acciones que estime pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: En el desempeño de sus funciones la Empresa DERCOMAQ S.A., responderá hasta de la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDO. Las comparecientes señalan que el producto ofertado se entregará el día que indique y señale el Acta de Entrega de Terreno, teniendo la Empresa a partir de esta fecha un plazo máximo de 03 días corridos. En caso de que ambas partes acordaran modificación en la entrega, por razones fundamentadas se deberá realizar un documento de respaldo para ambas partes.

DÉCIMO TERCERO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO CUARTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la empresa DERCOMAQ S.A. y los tres restantes en poder de la IMME.

DÉCIMO QUINTO. La personería de Don JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Exento nº 3102, de fecha 06 de Diciembre de 2008 de la I. Municipalidad de María Elena y Oficio nº 231/08 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.

La personería del representante de DERCOMAQ S.A., Don ARTURO MARÍN ROBLES, consta de escritura pública de fecha 14 de Junio de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.



ARTURO MARIN ROBLES
Empresa DERCOMAQ S.A.


JORGE GODOY BOLVARAN
ALCALDE DE MARIA ELENA

AUTORIZO LA FIRMA QUE ANTECEDE



